

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción	1,00 --
Idem oficiales, línea o fracción	1,00 --
Idem particulares	2,00 --

Número suelto, 50 céntimos
A particulares, 60 céntimos

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad, la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS de la PROVINCIA DE MADRID

Reunión de Gremios para el nombramiento de clasificadores para el año de 1930 y demás operaciones gremiales

Con arreglo a lo dispuesto en la Base 36 de las contenidas en el Real decreto de 11 de Mayo de 1926, artículo 68 del vigente Reglamento de la Contribución Industrial, esta Administración dará principio en 1.º de Octubre próximo a los trabajos preliminares para la formación de la matrícula de la Contribución Industrial correspondiente al año de 1930, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 84 del citado Reglamento, se convoca por medio del presente anuncio a las clases agremiadas y agremiables en que figuren matriculados más de diez individuos que no hayan renunciado a formar gremio y a los que, no pasando de diez, lo hubieren solicitado de esta Administración, como asimismo a los representantes de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación y Colegios Oficiales designados por las respectivas Corporaciones entre sus electores, para formar parte de las respectivas Juntas gremiales que establece la Base 36 del Real decreto citado, para que, en los días y horas que a continuación se expresan, se sirvan concurrir a los salones de la Cámara Oficial de Comercio, calle de Juan de Mena, número 2 (Palacio de la Bolsa), o Cámara Oficial de Industria, avenida del Conde de Peñalver, número 24, con objeto de proceder a la elección de clasificadores por el Gremio, en la proporción que establece el apartado a) de la mencionada Base 36.

Este acto ha de verificarse en los salones cedidos por las expresadas Cámaras de Comercio e Industria, con las formalidades siguientes:

1.ª Presidirán las Juntas correspondientes el Administrador de Rentas públicas o funcionario que legalmente le sustituya, actuando como Secretarios los dos que le resulten más jóvenes entre los agremiados concurrentes o funcionarios designados si no asistiesen aquéllos.

Debe tenerse en cuenta que los actos de la Junta así constituida serán válidos cualquiera que sea el número de los que concurren, y no podrá disolverse ínterin no se haya verificado la elección de todos los Clasificadores a que alude el apartado a) de la Base 36 y designado, entre ellos, el Síndico y sustituto que preceptúa dicha base.

2.ª Para asistir al acto es indispensable hallarse matriculado en el gremio y exhibir la cédula personal y el recibo de la contribución del último trimestre recaudado.

3.ª Acordado el número de Clasificadores que deba elegir directamente cada gremio, que serán tantos cuantos grupos o secciones de 50 agremiados o número inferior a éste, contenga la lista de contribuyentes, y hecha la oportuna división de grupos de ésta, se procederá a la elección por papeleta, siendo proclamados los que tengan mayoría relativa de votos emitidos, cualquiera que sea el número de votantes. El Presidente declarará constituido el gremio siempre que los elegidos resulten con capacidad legal. Si alguno de ellos no la tuviera se procederá en el acto a nueva elección, declarando constituido el gremio cuando los clasificadores tengan la capacidad legal necesaria.

En caso de empate resolverá la Mesa, como también respecto a cualquier incidente que pudiera suscitarse.

Terminada la elección, los Secretarios levantarán acta del resultado de la Junta, con el visto bueno del Presidente, haciendo constar en ella las protestas presentadas durante la celebración del acto, que se refieran a la elección y no queden retiradas a consecuencia de las explicaciones de la Mesa o por acuerdo del Presidente de la Junta.

Si en el día y hora señalado para la elección de cargos, y después de media hora de espera, no concurrese al local designado individuo alguno del gremio, o si los reunidos no lo fuesen en número, o se negasen a deliberar o votar, se entenderá que el gremio renuncia a su derecho de nombramiento de clasificador o clasificadores, y

la Administración nombrará de oficio a todos, dentro de las condiciones marcadas en la Base 36, o fijará a todos los individuos del gremio la cuota de tarifa, levantándose acta de lo sucedido.

Para la constitución de la Junta se tendrá presente lo dispuesto por la Base 36 del Real decreto citado, así como para establecer las bases de imposición en lo dispuesto por la 37, pudiendo alcanzar, como en ella se indica, y previa la condicional respectiva, los límites mínimos y máximos para la fijación de cuota de un sexto o séxtuplo de la cuota normal de tarifa; pero sin que las cuotas repartidas puedan rebasar los límites establecidos en las subdivisiones de los epígrafes.

Llamadas a tributar por Industrial las Sociedades Anónimas, Comanditarias por acciones y demás que limiten la responsabilidad de los socios, con capital que no exceda de un millón de pesetas, y dispuesto asimismo por Real decreto de 11 de Mayo de 1926 que las Sociedades Regulares colectivas, Comanditarias simples y demás llamadas a tributar por la tarifa 3.ª de Utilidades sean incluidas en los respectivos gremios, así se verificará para todas ellas; pero teniendo en cuenta que cuando se asigne alguna cuota mayor que la normal o de tarifa, el importe del exceso o diferencia entre esta última y las señaladas a tales empresas aumentará la cantidad total a repartir por el mismo gremio, pero solamente en la proporción o tanto por uno del cociente que resulte de dividir dicho exceso por la cuota total señalada a la misma empresa contribuyente.

Madrid, 17 de Septiembre de 1929.

Por el Administrador de Rentas Públicas,
César Gómez Sancho

Convocados en la Cámara Oficial de Comercio, calle de Juan de Mena, número 2

PRIMERA MESA

Día 7 de Octubre de 1929

A las nueve de la mañana, clase primera, epígrafe 19.—Tasadores de alhajas.

A las nueve y media de la mañana, clase primera, epígrafe 20.—Ingenieros.

A las diez de la mañana, clase se-

gunda, epígrafe 2.—Secretarios judiciales.

A las diez y media de la mañana, clase segunda, epígrafe 3.—Notarios.

A las once de la mañana, clase tercera, epígrafe 1.—Agentes colegiados cambio y bolsa.

A las once y media de la mañana, clase tercera, epígrafe 6.—Agentes negocios colegiados.

A las tres de la tarde, clase tercera, epígrafe 7.—Agentes negocios libres.

A las tres y media de la tarde, clase tercera, epígrafe 9.—Agentes de ferrocarriles.

A las cuatro de la tarde, clase primera, epígrafe 10.—Comisionistas de tránsito.

A las cuatro y media de la tarde, clase tercera, epígrafe 15.—Agencias de noticias.

A las cinco de la tarde, clase tercera, epígrafe 15 (nota).—Continetales.

A las cinco y media de la tarde, clase tercera, epígrafe 17.—Agencias de anuncios.

A las seis de la tarde, clase tercera, epígrafe 23.—Agentes de préstamos.

SEGUNDA MESA

Día 7

A las nueve de la mañana, clase tercera, epígrafe 27.—Contratistas obras particulares.

A las nueve y media de la mañana, clase tercera, epígrafe 34.—Asentadores.

A las diez de la mañana, clase tercera, epígrafe 35.—Corredores fincas.

A las diez y media de la mañana, clase quinta, epígrafe 1.—Editores.

A las once de la mañana, clase quinta, epígrafe 2.—Periódicos políticos diarios.

A las once y media de la mañana, clase quinta, epígrafe 7.—Periódicos científicos.

A las tres de la tarde, clase quinta, epígrafe 9.—Academias varios profesores.

A las tres y media de la tarde, clase quinta, epígrafe 10.—Academias un profesor.

A las cuatro de la tarde, clase séptima, epígrafe 8.—Mesas de billar.

A las cuatro y media de la tarde, clase séptima, epígrafe 9.—Mesas de naipes.

A las cinco de la tarde, clase séptima, epígrafe 9 (nota).—Mesas naves en Casinos.

A las cinco y media de la tarde, clase primera, epígrafe 2.—Arquitectos.

A las seis de la tarde, clase primera, epígrafe 3.—Aparejadores.

PRIMERA MESA

Día 8

A las nueve de la mañana, clase primera, epígrafe 4.—Comadronas y matronas.

A las nueve y media de la mañana, clase primera, epígrafe 5.—Dentistas.

A las diez de la mañana, clase primera, epígrafe 6.—Farmacéuticos.

A las diez y media de la mañana, clase segunda, epígrafe 1.—Abogados (Orden judicial).

A las once de la mañana, clase primera, epígrafe 6.—Farmacéuticos (6.^a base).

A las once y media de la mañana, clase primera, epígrafe 8.—Manicuras y masagistas.

A las tres de la tarde, clase primera, epígrafe 9.—Practicantes medicina y callistas.

A las tres y media de la tarde, clase primera, epígrafe 11.—Veterinarios.

A las cuatro de la tarde, clase primera, epígrafe 11.—Veterinarios (6.^a clase).

A las cuatro y media de la tarde, clase primera, epígrafe 6.—Médicos.

A las cinco de la tarde, clase tercera, epígrafe 1.—Banqueros.

A las cinco y media de la tarde, clase tercera, epígrafe 9 bis.—Agentes de transportes.

A las seis de la tarde, clase tercera, epígrafe 15 bis.—Agencias colocación artistas.

SEGUNDA MESA

Día 8

A las nueve de la mañana, clase tercera, epígrafe 24.—Prestamistas.

A las nueve y media de la mañana, clase tercera, epígrafe 33 bis.—Comisionados pescado fresco.

A las diez de la mañana, clase quinta, epígrafe 1 (nota).—Editores obras propias.

A las diez de la mañana, clase quinta, epígrafe 9 bis.—Internado pensión completa.

Tarifa primera.—Sección primera

A las once de la mañana, clase tercera, cuadro.—Fondas.

A las once y media de la mañana, clase séptima, cuadro.—Huéspedes.

A las tres de la tarde, clase novena, cuadro.—Huéspedes.

A las tres y media de la tarde, clase undécima, cuadro.—Huéspedes.

A las cuatro de la tarde, clase duodécima, cuadro.—Huéspedes.

A las cuatro y media de la tarde, clase duodécima, cuadro 2.^o.—Flores naturales.

A las cinco de la tarde, clase primera, epígrafe 3.—Coloniales por mayor.

A las cinco y media de la tarde, clase primera, epígrafe 4.—Drogas por mayor.

A las seis de la tarde, clase primera, epígrafe 5.—Hierros por mayor.

PRIMERA MESA

Día 9

A las nueve de la mañana, clase primera, epígrafe 6.—Joyas por mayor.

A las nueve y media de la mañana, clase primera, epígrafe 8.—Relojes por mayor.

A las diez de la mañana, clase primera, epígrafe 9.—Ropas por mayor.

A las diez y media de la mañana, clase primera, epígrafe 10.—Tejidos por mayor.

A las once de la mañana, clase segunda, epígrafe 1.—Porcelana por mayor.

A las once y media de la mañana, clase tercera, epígrafe 1.—Curtidos por mayor.

A las tres de la tarde, clase tercera, epígrafe 2.—Camisería fina por mayor.

A las tres y media de la tarde, clase tercera, epígrafe 3.—Mercería por mayor.

A las cuatro de la tarde, clase tercera, epígrafe 4.—Quincalla por mayor.

A las cuatro y media de la tarde, clase tercera, epígrafe 5.—Perfumería por mayor.

A las cinco de la tarde, clase tercera, epígrafe 6.—Armas de fuego.

A las cinco y media de la tarde, clase tercera, epígrafe 7, 1.^o.—Muebles de lujo.

A las seis de la tarde, clase tercera, epígrafe 7, 2.^o.—Anticuarios.

SEGUNDA MESA

Día 9

A las nueve de la mañana, clase tercera, epígrafe 9.—Automóviles (Casco).

A las nueve y media de la mañana, clase tercera, epígrafe 10.—Maquinaria Agrícola (Casco).

A las diez de la mañana, clase tercera, epígrafe 12.—Aparatos sanitarios (Casco).

A las diez y media de la mañana, clase tercera, epígrafe 13.—Bazares.

A las once de la mañana, clase tercera, epígrafe 14.—Fiambres.

A las once y media de la mañana, clase tercera, epígrafe 15.—Bisutería y quincalla.

A las tres de la tarde, clase tercera, epígrafe 16.—Blondas.

A las tres y media de la tarde, clase tercera, epígrafe 17, 1.^o.—Joyas (Casco).

A las cuatro de la tarde, clase tercera, epígrafe 17, 2.^o.—Joyas y ropas (Casco).

A las cuatro y media de la tarde, clase tercera, epígrafe 17, 2.^o.—Joyas y ropas (6.^a base).

A las cinco de la tarde, clase tercera, epígrafe 18.—Café con comidas.

A las cinco y media de la tarde, clase cuarta, epígrafe 1.—Cereales por mayor.

A las seis de la tarde, clase cuarta, epígrafe 2.—Papel por mayor.

PRIMERA MESA

Día 10

A las nueve de la mañana, clase cuarta, epígrafe 3.—Mantecas por mayor.

A las nueve y media de la mañana, clase cuarta, epígrafe 4.—Embutidos por mayor.

A las diez de la mañana, clase cuarta, epígrafe 5.—Vinos generosos por mayor.

A las diez y media de la mañana, clase cuarta, epígrafe 6.—Máquinas coser, etc., por mayor.

A las once de la mañana, clase cuarta, epígrafe 7.—Modistas (Casco).

A las once y media de la mañana, clase cuarta, epígrafe 8.—Sombreros señora por mayor (Casco).

A las tres de la tarde, clase cuarta, epígrafe 9.—Camas doradas (Casco).

A las tres y media de la tarde, clase cuarta, epígrafe 12.—Ropas para hombres (Casco).

A las cuatro de la tarde, clase cuarta, epígrafe 13.—Camisería por mayor (Casco).

A las cuatro y media de la tarde, clase cuarta, epígrafe 14.—Ferreterías (Casco).

A las cinco de la tarde, clase cuarta, epígrafe 14.—Ferreterías (6.^a base).

A las cinco y medio de la tarde, clase cuarta, epígrafe 15.—Motocicletas (Casco).

A las seis de la tarde, clase cuarta bis, epígrafe 15.—Tejidos por menor (Casco).

SEGUNDA MESA

Día 10

A las nueve de la mañana, clase cuarta bis, epígrafe 1.—Tejidos por menor (6.^a base).

A las nueve y media de la mañana, clase quinta, epígrafe 1.—Pescados por mayor (Casco).

A las diez de la mañana, clase quinta, epígrafe 2.—Pianos (Casco).

A las diez y media de la mañana, clase quinta, epígrafe 5.—Camas hierro (Casco).

A las once de la mañana, clase quinta, epígrafe 7.—Velocípedos (Casco).

A las once y media de la mañana, clase quinta, epígrafe 8.—Matemáticas, física, etc.

A las tres de la tarde, clase quinta, epígrafe 9.—Material eléctrico (Casco).

A las tres y media de la tarde, clase quinta, epígrafe 10.—Papeles pintados (Casco).

A las cuatro de la tarde, clase quinta, epígrafe 12.—Droguerías (sexta base).

A las cuatro y media de la tarde, clase quinta epígrafe 13.—Sombreros (Casco).

A las cinco de la tarde, clase quinta, epígrafe 14.—Camisería (Casco).

A las cinco y media de la tarde, clase quinta, epígrafe 15.—Peletería (Casco).

A las seis de la tarde, clase quinta, epígrafe 16 (1.^o).—Cafés.

PRIMERA MESA

Día 11

A las nueve de la mañana, clase quinta, epígrafe 16 (2.^o).—Cafés y Restaurantes (Casco).

A las nueve y media de la mañana, clase quinta, epígrafe 17 (2.^o).—Cafés y Restaurantes (6.^a base).

A las diez de la mañana, clase sexta, epígrafe 1.—Vinos por mayor (Casco).

A las diez y media de la mañana, clase sexta, epígrafe 6.—Ropas (Casco).

A las once de la mañana, clase sexta, epígrafe 7.—Quincalla (Casco).

A las once y media de la mañana, clase séptima, epígrafe 1.—Alpargatas por mayor.

A las tres de la tarde, clase séptima, epígrafe 2.—Calzado por mayor.

A las tres y media de la tarde, clase séptima, epígrafe 3.—Legumbres por mayor.

A las cuatro de la tarde, clase séptima, epígrafe 5.—Fiambres (6.^a base).

A las cuatro y media de la tarde, clase séptima, epígrafe 6.—Dulces (Casco).

A las cinco de la tarde, clase séptima, epígrafe 7.—Maquinas coser, etc. (Casco).

A las cinco y media de la tarde, clase séptima, epígrafe 8.—Relojes de todas clases (Casco).

A las seis de la tarde, clase séptima, epígrafe 9.—Vinos y aguardientes (Casco).

SEGUNDA MESA

Día 11

A las nueve de la mañana, clase séptima, epígrafe 9.—Vinos y aguardientes (6.^a base).

A las nueve y media de la mañana, clase octava, epígrafe 2.—Ortopedia (Casco).

A las diez de la mañana, clase octava, epígrafe 4.—Galonería (Casco).

A las diez y media de la mañana, clase octava, epígrafe 5.—Libros nuevos (Casco).

A las once de la mañana, clase octava, epígrafe 8.—Muebles (Casco).

A las once y media de la mañana, clase octava, epígrafe 9.—Abanicos (Casco).

A las tres de la tarde, clase octava, epígrafe 13.—Sombreros (Casco).

A las tres y media de la tarde, clase octava, epígrafe 15.—Velas (Casco).

A las cuatro de la tarde, clase octava, epígrafe 16.—Mercería (Casco).

A las cuatro y media de la tarde, clase octava, epígrafe 16.—Mercería (6.^a base).

A las cinco de la tarde, clase octava, epígrafe 18.—Ultramarinos (Casco).

A las cinco y media de la tarde, clase octava, epígrafe 18.—Ultramarinos (6.^a base).

A las seis de la tarde, clase octava, epígrafe 19.—Chaquetas (Casco).

PRIMERA MESA

Día 14

A las nueve de la mañana, clase octava, epígrafe 20.—Perfumerías (Casco).

A las nueve y media de la mañana, clase octava, epígrafe 21.—Papelerías (Casco).

A las diez de la mañana, clase octava, epígrafe 22.—Embutidos (Casco).

A las diez y media de la mañana, clase octava, epígrafe 22.—Embutidos (6.^a base).

A las once de la mañana, clase octava, epígrafe 23.—Curtidos (Casco).

A las once y media de la mañana, clase octava, epígrafe 24.—Loza (Casco).

A las tres de la tarde, clase octava, epígrafe 26.—Joyas en portal (Casco).

A las tres y media de la tarde, clase octava, epígrafe 28.—Venta y alquiler películas.

A las cuatro de la tarde, clase octava, epígrafe 29.—Restaurant económico (Casco).

A las cuatro y media de la tarde, clase novena, epígrafe 1.—Sidras.

A las cinco de la tarde, clase novena, epígrafe 2.—Almonedas (Casco).

A las cinco y media de la tarde, clase novena, epígrafe 5.—Molduras (Casco).

A las seis de la tarde, clase novena, epígrafe 6.—Efectos marfil (Casco).

SEGUNDA MESA

Día 14

A las nueve de la mañana, clase novena, epígrafe 8.—Azulejos (Casco).

A las nueve y media de la mañana,

clase novena, epígrafe 8.—Azulejos (6.^a base).

A las diez de la mañana, clase novena, epígrafe 9.—Jergas (Casco).

A las diez y media de la mañana, clase novena, epígrafe 11.—Objetos grabados.

A las once de la mañana, clase novena, epígrafe 12.—Esteras (Casco).

A las once y media de la mañana, clase novena, epígrafe 14.—Aceite mineral (Casco).

A las tres de la tarde, clase novena, epígrafe 14.—Aceite mineral (6.^a base).

A las tres y media de la tarde, clase novena, epígrafe 15.—Carnes frescas (Casco).

A las cuatro de la tarde, clase novena, epígrafe 16.—Harinas por menor (Casco).

A las cuatro y media de la tarde, clase novena, epígrafe 17.—Comestibles (Casco).

A las cinco de la tarde, clase novena, epígrafe 17.—Comestibles (6.^a base).

A las cinco y media de la tarde, clase novena, epígrafe 18.—Máquinas coser usadas (Casco).

A las seis de la tarde, clase novena, epígrafe 20.—Cafe 0,30 (Casco).

PRIMERA MESA

Día 15

A las nueve de la mañana, clase novena, epígrafe 20.—Cafe 0,30 (6.^a base).

A las nueve y media de la mañana, clase novena, epígrafe 21.—Calzado (Casco).

A las diez de la mañana, clase novena, epígrafe 21.—Calzado (6.^a base).

A las diez y media de la mañana, clase novena bis, epígrafe 1.—Tabernas (Casco).

A las once de la mañana, clase novena bis, epígrafe 1.—Tabernas (6.^a base).

A las once y media de la mañana, clase décima, epígrafe 2.—Estampas (Casco).

A las tres de la tarde, clase décima, epígrafe 3.—Teja (Casco).

A las tres y media de la tarde, clase décima, epígrafe 4.—Relojes plata (Casco).

A las cuatro de la tarde, clase décima, epígrafe 6.—Calzado (Casco).

A las cuatro y media de la tarde, clase décima, epígrafe 6.—Calzado (6.^a base).

A las cinco de la tarde, clase novena, epígrafe 10.—Ropa niños (Casco).

A las cinco y media de la tarde, clase undécima, epígrafe 3.—Chocolaterías (Casco).

A las seis de la tarde, clase undécima, epígrafe 5.—Paradores (Casco).

SEGUNDA MESA

Día 15

A las nueve de la mañana, clase undécima, epígrafe 6.—Gorras (Casco).

A las nueve y media de la mañana, clase undécima, epígrafe 7.—Aguas medicinales (Casco).

A las diez de la mañana, clase undécima, epígrafe 9.—Colchones (Casco).

A las diez y media de la mañana, clase undécima, epígrafe 10.—Lecherías (Casco).

A las once de la mañana, clase undécima, epígrafe 10.—Lecherías (6.^a base).

A las once y media de la mañana,

clase undécima, epígrafe 11.—Libros (Casco).

A las tres de la tarde, clase undécima, epígrafe 12.—Muebles usados (Casco).

A las tres y media de la tarde, clase undécima, epígrafe 12.—Muebles usados (6.^a base).

A las cuatro de la tarde, clase undécima, epígrafe 13.—Limpiabotas (Casco).

A las cuatro y media de la tarde, clase undécima, epígrafe 15.—Abacerías (Casco).

A las cinco de la tarde, clase undécima, epígrafe 15.—Abacerías (6.^a base).

A las cinco y media de la tarde, clase undécima, epígrafe 16.—Leñas (Casco).

A las seis de la tarde, clase undécima, epígrafe 17.—Bisutería en portal (Casco).

PRIMERA MESA

Día 16

A las nueve de la mañana, clase undécima bis, epígrafe 1.—Pan y bollos (Casco).

A las nueve y media de la mañana, clase undécima bis, epígrafe 1.—Pan y bollos (6.^a base).

A las diez de la mañana, clase undécima bis, epígrafe 2.—Pescaderías (Casco).

A las diez y media de la mañana, clase undécima bis, epígrafe 2.—Pescaderías (6.^a base).

A las once de la mañana, clase duodécima, epígrafe 1.—Bodegones (Casco).

A las once y media de la mañana, clase duodécima, epígrafe 1.—Bodegones (6.^a base).

A las tres de la tarde, clase duodécima, epígrafe 2.—Cafés económicos (Casco).

A las tres y media de la tarde, clase duodécima, epígrafe 3.—Tablajeros (Casco).

A las cuatro de la tarde, clase duodécima, epígrafe 7.—Cordeles (Casco).

A las cuatro y media de la tarde, clase duodécima, epígrafe 9.—Cacharrerías (Casco).

A las cinco de la tarde, clase duodécima, epígrafe 9.—Cacharrerías (6.^a base).

A las cinco y media de la tarde, clase duodécima, epígrafe 11.—Juguetes (Casco).

A las seis de la tarde, clase duodécima, epígrafe 12.—Papelería (Casco).

SEGUNDA MESA

Día 16

A las nueve de la mañana, clase duodécima, epígrafe 14.—Muebles de pino (Casco).

A las nueve y media de la mañana, clase duodécima, epígrafe 17.—Lecherías (Casco).

A las diez de la mañana, clase duodécima, epígrafe 17.—Lecherías (6.^a base).

A las diez y media de la mañana, clase duodécima, epígrafe 20.—Carbonerías (Casco).

A las once de la mañana, clase duodécima, epígrafe 20.—Carbonerías (6.^a base).

A las once y media, clase duodécima, epígrafe 22.—Fruterías (Casco).

A las tres de la tarde, clase duodécima, epígrafe 22.—Fruterías (6.^a base).

A las tres y media de la tarde, cla-

se duodécima, epígrafe 23.—Hueverías (Casco).

A las cuatro de la tarde, clase duodécima, epígrafe 23.—Hueverías (6.^a base).

A las cuatro y media de la tarde, clase duodécima, epígrafe 25.—Aves y caza (Casco).

A las cinco de la tarde, clase duodécima, epígrafe 25.—Aves y caza (6.^a base).

A las cinco y media de la tarde, clase duodécima, epígrafe 26.—Paja y cebada (Casco).

A las seis de la tarde, clase duodécima, epígrafe 26.—Paja y cebada (6.^a base).

PRIMERA MESA

Día 17

Tarifa primera.—Sección segunda

A las nueve de la mañana, epígrafe 1.—Almacenistas de carbones minerales.

A las nueve y media de la mañana, epígrafe 2.—Almacenistas de carbón vegetal.

A las diez de la mañana, epígrafe 4.—Almacenistas de aceite mineral.

A las diez y media de la mañana, epígrafe 7.—Almacenistas de maderas.

A las once de la mañana, epígrafe 9.—Efectos de derribos.

A las once y media de la mañana, epígrafe 24.—Especuladores de aceites.

A las tres de la tarde, epígrafe 26.—Especuladores de productos de la tierra.

A las tres y media de la tarde, epígrafe 27.—Especuladores de aves y huevos.

A las cuatro de la tarde, epígrafe 36.—Tratantes en carnes.

Gremios convocados en la Cámara Oficial de Industria.—Avenida del Conde de Peñalver, número 24

Tarifa tercera

MESA PRIMERA

Día 7

A las nueve de la mañana, clase segunda, epígrafe 6.—Fábricas de sombreros de paja.

A las nueve y media de la mañana, clase segunda, epígrafe 42.—Talleres de fumista.

A las diez de la mañana, clase segunda, epígrafe 43.—Fábricas de objetos de lujo.

A las diez y media de la mañana, clase cuarta, epígrafe 6.—Talleres de construcción de coches.

A las once de la mañana, clase quinta, epígrafe 61.—Laboratorios químicos.

A las once y media de la mañana, clase 5.^a, epígrafe 62.—Laboratorios anejos a Farmacia.

A las tres de la tarde, clase duodécima, epígrafe 8.—Fábricas de petacas y carteras.

A las tres y media, clase duodécima, epígrafe 9.—Fábricas de estuches de lujo.

A las cuatro de la tarde, clase duodécima, epígrafe 17.—Talleres de vulcanización.

Tarifa cuarta

A las cuatro y media, clase 1.^a, epígrafe 1.—Ebanistas de lujo (Casco).

A las cinco de la tarde, clase 1.^a, epígrafe 3.—Sastres para el Ejército.

A las cinco y media de la tarde, clase

segunda, epígrafe 4.—Sastres de géneros finos.

A las seis de la tarde, clase 2.^a, epígrafe 5.—Decoradores de edificios (Casco).

SEGUNDA MESA

Día 7

A las nueve de la mañana, clase segunda, epígrafe 5.—Decoradores de edificios (6.^a base).

A las nueve y media de la mañana, clase tercera, epígrafe 6.—Confiteros pasteleros (Casco).

A las diez de la mañana, clase tercera, epígrafe 6.—Confiteros pasteleros (6.^a base).

A las diez y media de la mañana, clase tercera, epígrafe 7.—Ebanistas silleros (Casco).

A las once de la mañana, clase tercera, epígrafe 9.—Sastres géneros del país (Casco).

A las once y media de la mañana, clase tercera, epígrafe 9.—Sastres géneros del país (6.^a base).

A las tres de la tarde, clase cuarta, epígrafe 13.—Talleres de galvanoplastia (Casco).

A las tres y media de la tarde, clase cuarta, epígrafe 17.—Fotógrafos (Casco).

A las cuatro de la tarde, clase cuarta, epígrafe 19.—Marmolistas (Casco).

A las cuatro y media de la tarde, clase cuarta, epígrafe 19.—Marmolistas (6.^a base).

A las cinco de la tarde, clase cuarta, epígrafe 20.—Maestros albañiles (Casco).

A las cinco y media de la tarde, clase cuarta, epígrafe 20.—Maestros albañiles (6.^a base).

A las seis de la tarde, clase cuarta, epígrafe 20.—Constructores pozos, atarjeas.

PRIMERA MESA

Día 8

A las nueve de la mañana, clase cuarta, epígrafe 20.—Constructores de pozos, atarjeas, etc. (6.^a base).

A las nueve y media de la mañana, clase cuarta, epígrafe 21.—Maestros canteros (Casco).

A las diez de la mañana, clase quinta, epígrafe 28.—Ebanistas sin tienda (Casco).

A las diez y media de la mañana, clase quinta, epígrafe 28.—Ebanistas sin tienda (6.^a base).

A las once de la mañana, clase quinta, epígrafe 29.—Escultores decoradores (Casco).

A las once y media de la mañana, clase quinta, epígrafe 32.—Modistos sombreros (Casco).

A las tres de la tarde, clase quinta, epígrafe 33.—Peluqueros salón (Casco).

A las tres y media de la tarde, clase quinta, epígrafe 34.—Tintoreros (Casco).

A las cuatro de la tarde, clase quinta, epígrafe 34.—Tintoreros (6.^a base).

A las cuatro y media de la tarde, clase quinta, epígrafe 36.—Constructores de aparatos prótesis dentaria (Casco).

A las cinco de la tarde, clase sexta, epígrafe 37.—Barberos de salón (Casco).

A las cinco y media de la tarde, clase sexta, epígrafe 39.—Cañistas.

A las seis de la tarde, clase sexta, epígrafe 47.—Peluqueros tienda.

SEGUNDA MESA

Día 8

A las nueve de la mañana, clase sexta, epígrafe 48.—Sacadores fuego y plateros compositores.

A las nueve y media de la mañana, clase sexta, epígrafe 50.—Constructores aparatos cinc.

A las diez de la mañana, clase sexta, epígrafe 51.—Constructores calzado con más de cuatro operarios.

A las diez y media de la mañana, clase sexta, epígrafe 51.—Constructores de calzado hasta cuatro operarios.

A las once de la mañana, clase sexta, epígrafe 52.—Constructores de braqueros (Casco).

A las once y media de la mañana, clase séptima, epígrafe 56.—Barberos en tienda (Casco).

A las tres de la tarde, clase séptima, epígrafe 56.—Barberos (6.ª base).

A las tres y media de la tarde, clase séptima, epígrafe 60.—Boteros (Casco).

A las cuatro de la tarde, clase séptima, epígrafe 62.—Broncistas que no emplean máquinas movidas por fuerza mecánica.

A las cuatro y media de la tarde, clase séptima, epígrafe 66.—Carpinteros (Casco).

A las cinco de la tarde, clase séptima, epígrafe 66.—Carpinteros (6.ª base).

A las cinco y media de la tarde, clase séptima, epígrafe 67.—Carreteros (Casco).

A las seis de la tarde, clase séptima, epígrafe 67.—Carreteros (6.ª base).

PRIMERA MESA

Día 9

A las nueve de la mañana, clase séptima, epígrafe 68.—Cesteros (Casco).

A las nueve y media de la mañana, clase séptima, epígrafe 69.—Cajas cartón (Casco).

A las diez de la mañana, clase séptima, epígrafe 70.—Cofreros cajeros (Casco).

A las diez y media de la mañana, clase séptima, epígrafe 73.—Compositores máquinas coser (Casco).

A las once de la mañana, clase séptima, epígrafe 75.—Corseteros (Casco).

A las once y media de la mañana, clase séptima, epígrafe 79.—Doradores (Casco).

A las tres de la tarde, clase séptima, epígrafe 81.—Encuadernadores libros mano (Casco).

A las tres y media de la tarde, clase séptima, epígrafe 82.—Estatuarios baciadores escayola.

A las cuatro de la tarde, clase séptima, epígrafe 82.—Estatuarios baciadores escayola (6.ª base).

A las cuatro y media de la tarde, clase séptima, epígrafe 83.—Esmaltadores piedras falsas (Casco).

A las cinco de la tarde, clase séptima, epígrafe 85.—Fontaneros (Casco).

A las cinco y media de la tarde, clase séptima, epígrafe 86.—Fotografados sin galería (Casco).

A las seis de la tarde, clase séptima, epígrafe 87.—Fundidores de metal (Casco).

SEGUNDA MESA

Día 9

A las nueve de la mañana, clase séptima, epígrafe 37.—Fundidores metal (6.ª base).

A las nueve y media de la mañana, clase séptima, epígrafe 88.—Grabadores sin tienda (Casco).

A las diez de la mañana, clase séptima, epígrafe 89.—Guitarreros (Casco).

A las diez y media de la mañana, clase séptima, epígrafe 91.—Herreros que no empleen máquinas movidas por fuerza mecánica (Casco).

A las once de la mañana, clase séptima, epígrafe 91.—Herreros que no empleen máquinas movidas por fuerza mecánica (6.ª base).

A las once y media de la mañana, clase séptima, epígrafe 92.—Hojalateros y vidrieros (Casco).

A las tres de la tarde, clase séptima, epígrafe 92.—Hojalateros y vidrieros (6.ª base).

A las tres y media de la tarde, clase séptima, epígrafe 94.—Hornos de bollos (Casco).

A las cuatro de la tarde, clase séptima, epígrafe 96.—Copistas de documentos (Casco).

A las cuatro y media de la tarde, clase séptima, epígrafe 100.—Maestros soladores (Casco).

A las cinco de la tarde, clase séptima, epígrafe 101.—Modistas sin géneros (Casco).

A las cinco y media de la tarde, clase séptima, epígrafe 102.—Obrador sombreros usados (Casco).

A las seis de la tarde, clase séptima, epígrafe 104.—Pintores brocha (Casco).

PRIMERA MESA

Día 10

A las nueve de la mañana, clase séptima, epígrafe 104.—Pintores brocha (6.ª base).

A las nueve y media de la mañana, clase séptima, epígrafe 106.—Sastres sin géneros (Casco).

A las diez de la mañana, clase séptima, epígrafe 106.—Sastres sin géneros (6.ª base).

A las diez y media de la mañana, clase séptima, epígrafe 107.—Silleros (Casco).

A las once de la mañana, clase séptima, epígrafe 108.—Tallistas (Casco).

A las once y media de la mañana, clase séptima, epígrafe 110.—Relojeros compositores (Casco).

A las tres de la tarde, clase séptima, epígrafe 111.—Vaciadores navajas (Casco).

A las tres y media de la tarde, clase séptima, epígrafe 112.—Zapateros (Casco).

A las cuatro de la tarde, clase séptima, epígrafe 116.—Instaladores de luz eléctrica (Casco).

A las cuatro y media de la tarde, clase séptima, epígrafe 116.—Instaladores de luz eléctrica (6.ª base).

A las cinco de la tarde, clase séptima, epígrafe 117.—Estuquistas (Casco).

A las cinco y media de la tarde, clase séptima, epígrafe 118.—Talleres de sobres y bolsas (Casco).

A las seis de la tarde, clase séptima, epígrafe 119.—Salones peinar señoras (Casco).

A las seis y media de la tarde, clase séptima, epígrafe 128.—Obradores plancha.

Madrid, 17 de Septiembre de 1929.

Por el Administrador de Rentas,

César Gómez Sáncho

(Núm. 2.188)

AYUNTAMIENTOS

NAVAS DEL REY

Acordado por el Ayuntamiento Pleno que presido la emisión de un empréstito del Instituto Nacional de Previsión, por 15.000 pesetas, con destino al abastecimiento de aguas potables de esta población, a los efectos prevenidos en los Reales decretos de 18 de Junio y 25 de Septiembre de 1924, como trámites sustitutivos del Referendum en el artículo 220 del Estatuto Municipal, se anuncia al público dicho acuerdo, para que, en el plazo de diez días, se formulen las reclamaciones que crean pertinentes los vecinos de esta localidad.

Navas del Rey, a 1.º de Julio de 1929.

El Alcalde,

P. Velasco

(Núm. 1.560)

(O.—369)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

Fernández Martínez (Rafael), que usa también el nombre de Rafael Martínez Fernández, natural de Madrid, de estado soltero, profesión mecánico, de treinta y dos años, hijo de Rafael y de Ana, domiciliado últimamente en la calle de Santa Engracia, 21, piso segundo, procesado por robo, sumario 191 de 1929, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte, Secretaría de D. Juan León, con el fin de notificarle un auto por el que se decreta su prisión y llevar a efecto ésta.

Madrid, 26 de Agosto de 1929.

El Secretario,

P. S.

Indalecio de Miguel

Fabián de Diego

(B.—1.324)

Recochea (Carmen), cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliada últimamente en la calle del General Pardiñas, 18, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría vacante, para prestar declaración en causa por estafa, instruida por dicho Juzgado, con el número 651 de 1929.

Madrid, 9 de Septiembre de 1929.

El Secretario,

P. S.

Guillermo Gómez

(B.—1.353)

Recochea (Carmen), cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliada últimamente en la calle del General Pardiñas, 18, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría vacante, para prestar declaración en causa por estafa, instruida por dicho Juzgado, con el número 652 del corriente año.

Madrid, 9 de Septiembre de 1929.

El Secretario,

P. S.

Guillermo Gómez

(B.—1.357)

Se cita a Agustín Verdizo García, (a) «El Moreno», natural de Madrid, de treinta y dos años, soltero, hijo de Antonio y de Elvira, para que, dentro del término de cinco días, com-

parezca ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría vacante, al objeto de ser oído en el sumario que se instruye por hurto a D. Lorenzo Pascual Iscar, con el número 665 del corriente año, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 6 de Septiembre de 1929.

El Secretario,

P. S.

Guillermo Gómez

(B.—1.356)

CENTRO

Alcalde González (Fernanda), natural de Madrid, estado soltera, profesión prostituta, de veinticuatro años, hija de Francisco y de Marcelina, domiciliada últimamente en la calle de las Minas, número 22, procesada por lesiones, en causa número 901 de 1927, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para cumplir la pena que le ha sido impuesta por la Superioridad en dicha causa, en la Cárcel de esta Corte.

Madrid, 28 de Agosto de 1929.

El Secretario,

Ricardo Gómez García

Mariano Rodrigo

(B.—1.332)

Martín Santalla (Francisco), natural de Madrid, hijo de Cirilo y Pilar, de estado soltero, profesión albañil, de veintiocho años, estatura regular, pelo negro, ojos negros, nariz regular y color moreno, domiciliado últimamente en la Ribera de Curtidores, número 11, piso segundo, número 25, procesado por atentado, sumario número 1.021 de 1928, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del señor López de Pando, para llevar a cabo una diligencia acordada en dicho sumario; bajo apercibimiento, sino lo verifica, de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 30 de Agosto de 1929.

El Secretario,

P. S.

José Hurtado

Mariano Rodrigo

(B.—1.334)

Garriguez González (Agustín), sin domicilio, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para prestar declaración en diligencias instruidas por dicho Juzgado, bajo el número 216 de 1929.

Madrid, 22 de Agosto de 1929.

El Secretario,

Ricardo Gómez García

Mariano Rodrigo

(B.—1.335)

López (Benito), domiciliado últimamente en la calle de Atocha, 92, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para prestar declaración en causa por hurto instruida por dicho Juzgado bajo el número 699 de 1929.

Madrid, 29 de Agosto de 1929.

El Secretario,

Ricardo Gómez García

Mariano Rodrigo

(B.—1.336)

Blázquez Díaz (Manuel), natural de Madrid, de estado soltero, profesión albañil, de veintidós años, hijo de Ber-

nabé y de Esperanza, domiciliado últimamente en el paseo de la Dirección, número 9, procesado por hurto en causa número 223 de 1929, comparecerá, en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa en la Cárcel de esta Corte, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 29 de Agosto de 1929.

El Secretario,
Ricardo Gómez

Mariano Rodrigo

(B.—1.327)

Sigüenza Rodríguez (Federico), domiciliado últimamente en la calle de Jardines, número 5, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para prestar declaración en causa por hurto bajo el número 538 de 1929, instruida por dicho Juzgado.

Madrid, 30 de Agosto de 1929.

El Secretario,
Ricardo Gómez

Mariano Rodrigo

(B.—1.328)

Alonso Gasco Pujol (Julio), natural de Madrid, estado soltero, profesión impresor, de veinticinco años, hijo de Julio y de Eugenia, domiciliado últimamente en la calle de Toledo, número 18, procesado por hurto en causa número 1.422 de 1928, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para cumplir la pena que le ha sido impuesta por la Superioridad en dicha causa, en la Cárcel de esta Corte.

Madrid, 28 de Agosto de 1929.

El Secretario,
Ricardo Gómez

Mariano Rodrigo

(B.—1.330)

Sánchez Pérez (Agustín), domiciliado últimamente en la calle de Carretas, números 23 y 25, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para prestar declaración en causa por estafa, instruida por dicho Juzgado.

Madrid, 28 de Agosto de 1929.

El Secretario,
Ricardo Gómez

Mariano Rodrigo

(B.—1.331)

CONGRESO

EDICTO

El señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, por providencia de hoy dictada en los autos de mayor cuantía, promovidos por D. Ángel Torres del Alamo, contra el Ministerio Fiscal y los ignorados herederos de doña Pilar Monterde Marcos, sobre que se subsane el error sufrido en la inscripción número mil ciento treinta y cinco, registrada al número cuarenta y dos del libro ciento veintitrés de defunciones del Registro Civil del distrito del Congreso de esta Corte, referente a la expresada doña Pilar Monterde, en la cual figura, equivocadamente, como esposa del actor, ha acordado hacer un segundo emplazamiento a los ig-

norados herederos de doña Pilar Monterde, en la misma forma que el anterior, y en su virtud se emplaza por el presente a dichos ignorados herederos de doña Pilar Monterde Marcos, para que dentro del improrrogable plazo de cinco días comparezcan ante el referido Juzgado, personándose en forma en dicho juicio; previniéndoles que, si no comparecieren, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; y que las copias de la demanda y documentos se encuentran en la Secretaría del que refrenda, a su disposición.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que sirva de emplazamiento a los ignorados herederos de doña Pilar Monterde Marcos, expido la presente en Madrid, a veinte de Septiembre de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,
Pedro Alvarez Castellanos
V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Ildefonso Bellón

(A.—1.609)

HOSPICIO

EDICTO

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en los autos ejecutivos de procedimiento sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, que sigue el Procurador D. Ignacio Nieto Arroyo, en nombre de D. Agustín Martínez Aedo, contra D. Jesús Herráiz Cerdán, sobre reclamación de cantidad, importe de un préstamo hipotecario, intereses y costas, se ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento de la primera, o sea en la suma de veintiséis mil doscientas cincuenta pesetas, la finca referida, o sea

Un hotel sito en esta Corte, en el barrio llamado Madrid Moderno, y su calle de Roma, señalado con el número seis, correspondiente a la tercera sección del Registro de la Propiedad del Norte; linda: al Sur, con dicha calle, a la que hace fachada en línea de siete metros setenta y cinco centímetros; al Oeste o derecha, entrando, en línea de quince metros setenta centímetros, con el hotel número cuatro de la misma calle; a la izquierda u Oeste, en otra línea de quince metros setenta centímetros, paralela a la anterior, con hotel número ocho de la misma calle, y por el fondo o Norte, con línea de siete metros treinta y cinco centímetros, con resto del terreno del cual se segregó. Consta de sótano, piso bajo y principal, apareciendo cerrado con una verja por la parte de la calle de su fachada, y comprende las líneas y linderos una superficie de ciento veintinueve metros sesenta y ocho centímetros cuadrados, equivalentes a mil quinientos sesenta y siete pies, veinte décimos y ochenta y cuatro centímetros de pie cuadrados.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal de la casa número uno de la calle del General Castaños, el día veintiséis de Octubre próximo y hora de las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría.

Segunda

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera

Que sirve de tipo para la subasta el de veintiséis mil doscientas cincuenta pesetas, y que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en el remate, debiendo hacerse constar que el rematante en dicho acto de la subasta acepta las obligaciones que expresamente consigna la referida regla octava, y si no las acepta no le será admitida la proposición que hiere.

Todo lo cual se anuncia al público por medio del presente, que, además de fijarse en el sitio público de costumbre de este Juzgado, se insertará, con veinte días de antelación, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Dado en Madrid, a veintiuno de Septiembre de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,
Lodo. Pedro Taracena
V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Abarrátegui

(A.—1.608)

HOSPITAL

EDICTO

Don José Alvarez Rodríguez, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y por la Secretaría del refrendante, se tramitan autos por el procedimiento judicial sumario establecido en el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de la Compañía Mercantil Anónima, con domicilio en esta Corte, denominada Banco Popular de los Previsores del Porvenir, representada por el Procurador D. Francisco García Pérez, contra la Sociedad Mercantil Regular Colectiva, domiciliada también en esta Corte, denominada «Vicente Pérez y Rodríguez Hermanos», sobre reclamación de un crédito hipotecario de trescientas cuarenta mil quinientas pesetas de principal; cinco mil ciento siete pesetas cincuenta céntimos de intereses de un trimestre vencido; ochocientos cincuenta y una pesetas y veinticinco céntimos de comisión, los intereses sucesivos, gastos y costas, en cuyos autos, en los que se han cumplido las reglas de la primera a la novena de aquella disposición, he acordado en providencia del día de la fecha, sacar a la venta, en pública subasta, por segunda vez, término de veinte días y por el tipo del setenta y cinco por ciento de la primera subasta, la finca hipotecada en la escritura base de los autos, que se describe en la siguiente forma:

Una casa en construcción, en la actualidad casi terminada, sita en esta Capital y su calle de García de Paredes, número cuarenta y dos provisional, consta de siete plantas y semisótano, dividida cada planta en siete cuartos independientes, con tres fachadas: una principal a la citada calle; otra al pasaje o calle particular ya dicha, que es propiedad de la Sociedad «Vicente Pérez y Rodríguez Hermanos» y la Sociedad «Casas Baratas», que va desde la calle de García de Paredes a la de Viriato, y otra fachada a calle particular, que va desde la también particular antes mencionada al garaje de don Mariano Sancho. La construcción es de ladrillo cerámico, cemento y hierro, carpintería de taller corriente, y la cubierta de teja plana de Alicante, con dos pequeñas terrazas a la calle de García de Paredes; la escalera es de piedra artificial, tiene ascensor «Schneider», cuarto de baño y W. C. en todos los cuartos, con termosifón, y, en general, todos los servicios higiénicos y sanitarios. Su extensión superficial es de seiscientos ochenta y dos metros cuadrados diecisiete decímetros, equivalentes a ocho mil setecientos ochenta y seis pies cuadrados y treinta y cuatro centésimas, de la cual corresponden quinientos treinta y ocho metros cuadrados con diecisiete decímetros a la edificación, y el resto, a las calles particulares mencionadas a que tiene sus dos fachadas. Linda: por su frente o Norte, con la calle de García de Paredes; por la derecha, entrando, u Oeste, con la faja de terreno de tres metros de anchura, que queda formando parte de la casa número tres del grupo «Concepción»; por la izquierda, al Este, con garaje de D. Mariano Sancho, y por la espalda o Sur, con el resto de la finca de donde se segregó el solar de la que se describe. La finca que se deja transcrita está edificada sobre una parcela de terreno o solar de la misma superficie, y es en el Registro de la Propiedad la finca número seis mil sesenta y nueve.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, principal, se ha señalado el día veintinueve del próximo Octubre, a las once horas oficial, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera

Que servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de cuatrocientas cincuenta mil pesetas, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Segunda

Que para tomar parte en el remate deberán consignar, previamente, los licitadores el diez por ciento efectivo de aquella cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad del Norte de esta Capital a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del refrendante.

Cuarta

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Quinta

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintiuno de Septiembre de mil novecientos veintinueve.

El Secretario judicial,
Ante mí,
Joaquín Argote

José Alvarez (A.—1.607)

LATINA

Sánchez Yebre (Esteban), natural de Alcalá de Henares, de estado soltero, sin profesión, de treinta y tres años, hijo de José y de María, procesado por hurto, sumario número 389 de 1929, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría de D. Francisco de Paula Rives y Martí, a fin de notificársele el auto de procesamiento, ser reducido a prisión y practicar otras diligencias, apercibido con ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 6 de Septiembre de 1929.

El Secretario,
Francisco de P. Rives

V.º B.º
El Juez,
Alarcón
(Núm. 2.085) (B.—1.323)

PALACIO

Don José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Escolar González (Julio), para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en el BOLETÍN OFICIAL, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de constituirse en prisión decretada con esta fecha, en el sumario 321 de 1929, por estafa, como comprendido en el número primero del artículo 843 de la ley de Enjuiciamiento Criminal; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo oscuro, ojos oscuros, nariz regular, color del rostro moreno, vistiendo pobremente, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la Prisión Celular de esta Corte.

Madrid, 13 de Septiembre de 1929.

El Secretario,
Guillermo Pérez Herrero

José González Llana (B.—1.311)

Don José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Pérez Gómez (Santiago), hijo de Pascual y de Antonia, para que en el término de diez días, contados desde

el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en el BOLETÍN OFICIAL, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de constituirse en prisión, decretada el 26 de Julio pasado en el sumario 329 del año actual; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, como comprendido en el número primero del artículo 843 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la Cárcel Celular.

Madrid, 24 de Agosto de 1929.

El Secretario,
P. S.
Arturo Roldán
José González Llana (B.—1.333)

Francisco Agostinha (Manuel), de veintiocho años de edad, casado, cantero, domiciliado últimamente en el paseo de la Florida, 31, bajo, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, para recibirle declaración en causa por robo.

Madrid, 30 de Agosto de 1929.

El Secretario,
Dr. Juan Infante
(B.—1.329)

UNIVERSIDAD

EDICTO

En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, y Secretaría de D. Felipe González Bernabé, desempeñada, interinamente, por D. Pedro Alvarez Castellanos, se siguen autos declarativos de mayor cuantía promovidos por don Francisco Pons Mery, contra D. Manuel Agudo y Agudo, en reclamación de quince mil pesetas e intereses, en cuyos autos, y como prueba propuesta por el demandante, he acordado se cite, por segunda vez, al D. Manuel Agudo, para que el día treinta del corriente mes, a las doce de su mañana, comparezca ante este dicho Juzgado, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número uno, al objeto de recibirle la confesión judicial interesada como prueba por el actor; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser tenido por confeso en la certeza de las posiciones porque ha de ser examinado.

Y desconociéndose el domicilio del D. Manuel Agudo y Agudo, se le cita, por el presente, a los fines y con el apercibimiento anteriormente expresado.

Dado en Madrid, a veintiuno de Septiembre de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,
Pedro Alvarez Castellanos
José Méndez Novoa (A.—1.610)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Don José Martínez y Cánovas del Castillo, Juez de instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido,

Hago saber: Que para pago de la indemnización impuesta en la sentencia dictada por la Superioridad en el sumario que se ha instruido en este dicho Juzgado con el número 19 del

año 1909, por el delito de lesiones a Arturo Safón, contra Tomás Puerta del Amo, natural y vecino de Canredondo, se sacan a la venta, en pública subasta, por primera vez, las fincas que le fueron embargadas siguientes:

Una finca rústica, en término de Canredondo, en el sitio denominado la Cañalla, de caber tres celemines; linda con otras de Juan del Amo y herederos de Cayo López, tasada en 25 pesetas.

Otra en la Quema, en el mismo término, de caber siete celemines; linda con otras de Bruno Gil y Galo López, valorada en 75 pesetas.

Otra en las Navazas, en el propio término, de caber cuatro celemines; linda con otras de Julián Eseribano y herederos de Telesforo Meranchel, tasada en 50 pesetas.

Otra en las Embradas, en igual término, de caber tres celemines; linda con otras de Santos Escribano e hijo, valuada en 25 pesetas; y

Otra en los Cerrillos, en igual término, de caber seis celemines; linda con otras de herederos de León del Amo y herederos de Pascual López Olsa, valorada en 50 pesetas.

La subasta será doble y simultánea y tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado de instrucción y en el de igual clase de Cifuentes, el día 29 de Octubre próximo, a las doce de su mañana, siendo condiciones para tomar parte en la misma las siguientes:

1.ª Que no se admitirá postura que que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

2.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado, el 10 por 100 de la tasación de las fincas, la cual se reservará en depósito como garantía al cumplimiento de la obligación, y, en su caso, como parte del precio de la venta; y

3.ª Que no existe título de Propiedad de las fincas, cuyo defecto se subsanará con arreglo a la Ley si el rematante lo pidiera.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a 13 de Septiembre de 1929.

El Secretario,
Ldo. César del Pozo
José M. y Cánovas del Castillo.
(Núm. 2.173) (C.—319)

Juzgados municipales

LATINA

Don Alfonso Sánchez Cervera, Juez municipal suplente del Juzgado de la Latina de esta Corte,

Hago saber: Que en el expediente para la exacción de la multa de 350 pesetas impuesta al denunciado don Patricio Varas, en proveído del día de hoy he acordado sacar a pública subasta los bienes siguientes:

Un mostrador de mármol, de 1,90 metros de largo por uno de alto; dos espejos, con marco de madera, de 1,60 metros de largo por 80 centímetros de alto; un juego de medidas; un reloj de pared; tres cantarillas de dos azumbres; cuatro sillas de madera; un barreño de cinz y un macetero.

Los enumerados bienes han sido justipreciados en la cantidad de 671 pesetas, y se encuentran depositados en poder del denunciado D. Patricio Varas, en su domicilio, calle del Humilladero, número 6, habiéndose señalado el día 26 del actual y hora de las doce de su mañana, en la Sala au-

diencia de este Juzgado, sita en la carrera de San Francisco, número 8, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes embargados, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 en efectivo de la tasación de los bienes que sirven de tipo para la subasta.

Dado en Madrid, a 3 de Septiembre de 1929.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 3 de Septiembre de 1929.

El Secretario,
(Firmado)
El Juez municipal suplente,
A. S. Cervera
(Núm. 2.144) (C.—324)

Juzgados Militares

VILLA SANJURJO

Agudo Díaz (Jerónimo), hijo de Jerónimo y de María, natural de Bienvenida, provincia de Badajoz, domiciliado últimamente en Madrid, calle del Puente de Vallecas, 21, comparecerá, en el término de quince días, ante la Autoridad Militar o Civil mas próxima a su actual residencia, con objeto de ser exhortado por este Juzgado, en causa que se tramita por insulto de obra a superior, contra el soldado de este Batallón Manuel Martínez Sánchez; advirtiéndole que, de no verificarlo, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar.

Villa Sanjurjo, 26 de Agosto de 1929.

El Teniente Juez,
Julio Vilaplana
(Núm. 2.076) (B.—1.317)

AVISO

Ha desaparecido del domicilio, en esta Corte, de D. Celestino Menéndez, calle de Quiñones, número 16, una perra, cuyas señas son las que siguen:

De raza «Burgo», color hígado, tiene una marca en la nalga.

Lo que se hace saber por medio del presente, para caso de ser hallada la entreguen a su dueño.

(A.—1.606)



F. N.

LA MOTOCICLETA PREFERIDA

Contado — Plazos

LE GRIMPEUR

LA MOTO DE UTILIDAD

900 pesetas

A. H. TEJEDOR — Mendizábal, 6
Teléfono 35.485 — MADRID

ORIA Y GALINDEZ

JOYERÍA Y PLATERÍA

OLAVEL, 8, Y CARRERA SAN JERÓNIMO 1.
MADRID

IMPRENTA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, 70
Teléfono 53.202